



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Magistrada Ponente: Isamary Marrugo Díaz
Vicepresidencia

ACUERDO No. CSJCOA21-21

26 de enero de 2021

“Por medio del cual se dispone la prórroga del cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado 8 Administrativo del Circuito de Montería en virtud de la implementación del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos Nos. 433 de 1999, PSAA16-10561 de 2016, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 26 de enero de 2021,

CONSIDERANDO

1. Que a través del Acuerdo No. CSJCOA21-15 del 18 de enero de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba dispuso el cierre extraordinario de los Juzgados Administrativos de Montería en virtud de la implementación del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, de conformidad a la programación solicitada por los funcionarios; y que el Juzgado 8 Administrativo del Circuito de Montería se le ordenó el cierre desde el 19 al 26 de enero del presente año, con el fin de recibir y revisar los procesos de conformidad a lo ordenado en el artículo 8° del Acuerdo PCSJA20-11686.
2. Que, por correo electrónico, del lunes 25 de enero del presente año, es recibido Oficio suscrito por las doctoras Aura Milena Sanchez Jaramillo, Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de Montería y la solicitud de la doctora Keillyng Oriana Uron Pinto, Juez 8 Administrativo de Montería, en el que solicitan prórroga del cierre extraordinario y la suspensión de términos para el Juzgado Octavo Administrativo de Montería dispuesta en el Acuerdo CSJCOA21-15 del 18 de enero de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, los días 27, 28 y 29 de enero del año que transcurre inclusive. Lo anterior, en atención a que el cronograma interno para la recepción de expedientes no se cumplió en los términos establecidos, porque varios de los procesos remitidos no cumplían con las condiciones del acuerdo de distribución, situación que retraso el proceso de entrega y organización de los mismos por etapas procesales en ese despacho judicial.

3. Que los Acuerdos 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, facultan a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.
4. Que como se evidencia las dificultades planteada por la Juez Octava Administrativo del Circuito de Montería, avalada por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de Montería, en el retraso de la entrega y organización de los procesos; así como también la limitación al aforo dispuesta en el Acuerdo No. CSJCOA21-3 del 9 de enero de 2021 emitido por esta Corporación, en la cual sólo podrán asistir de forma presencial a las sedes judiciales como máximo el 30% de los servidores; por lo que, en sesión ordinaria adelantada en la presente fecha, se encuentra justificado y se hace necesario por las causales de fuerza mayor y necesidad del servicio, disponer la prórroga del cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Montería, los días 27, 28 y 29 de enero de 2021.
5. Que además a lo antepuesto, dicha medida es expedida con el fin de que permanezcan en aislamiento los servidores judiciales, el personal del servicio de aseo y vigilancia, y los usuarios para el cuidado de su salud, en cumplimiento a las directrices de los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal, así como las recomendaciones, protocolos de bioseguridad y normas expedidas al interior de la Rama Judicial.
6. Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.
7. Que el Despacho en mención deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuviera asignadas para las fechas de cierre.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Prorrogar los días 27, 28 y 29 de enero de 2021, la medida dispuesta en el Acuerdo N° CSJCOA21-15 del 18, consistente en el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Montería.

PARÁGRAFO 1º: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el despacho judicial en mención.

ARTÍCULO 2º: El Juzgado 8 Administrativo del Circuito de Montería deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre, e informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

ARTICULO 3º: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, Oficina de Apoyo Judicial de Montería, Oficina de Sistemas de la DESAJMON, al Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba, a los administradores de la mesa de ayuda de Justicia XXI en ambiente web y publicar en la página web de la Rama Judicial en el link de Córdoba el presente acuerdo.

ARTICULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, departamento de Córdoba, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).



Acuerdo No. CSJCOA21-21
26 de enero de 2021
Hoja No. 4

ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Vicepresidente

IMD / olmh

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería – Córdoba. Colombia